

74



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C.,

02 SET. 2020

11001 40 03 013 2019-1277 .

Como el representante del demandado formuló excepciones de mérito, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- RECONOCER personería adjetiva al(a) abogado(a) ELKIN RODRIGO ESPINOSA HURTADO, como apoderado judicial del (a) ejecutado (a) COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE BIENES Y SERVICIOS FARO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- DAR traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito formulada por el demandado, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>42</u>	Hoy <u>04 SEP 2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	